

**RESOLUCIÓN No. 00073-DPE-DNJ-2012-ETT**

**DR. RAMIRO RIVADENEIRA SILVA  
DEFENSOR DEL PUEBLO**

**CONSIDERANDO:**

**Que** los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que** el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que** dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

**Que** mediante Resolución No. 0009-DPE-DNJ-2012-MRA de 26 de enero de 2012, el doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, expidió el Reglamento Interno para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias, alimentación y gastos de transporte del personal de la Defensoría del Pueblo;

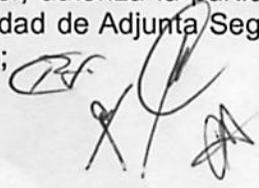
**Que** mediante comunicación de 20 abril de 2012, el Centro de Estudios Socio - Culturales (CESC), a través de la Coordinadora del Seminario Karina Maya, informa sobre la invitación realizada a la Adjunta Segunda Dra. Norma Alexandra Banchón Vásquez, para participar en calidad de panelista en el Seminario "DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS: INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ENTRE MÉXICO, ARGENTINA, ECUADOR Y CHILE"

**Que** mediante comunicación sin fecha el señor Raúl Zarzuri, Director del Centro de Estudios Socio Culturales, informa que la Dra. Alexandra Banchón, Adjunta Segunda participará en calidad de conferencista el 31 de mayo de 2012;

**Que** el objetivo de dicho seminario es el revertir de alguna manera las miradas más estigmatizadoras hacia la juventud de Chile y trabajar para generar conciencia sobre la discriminación;

**Que** dicho evento internacional se efectuará en la ciudad de Santiago de Chile, a partir del 31 de mayo al 2 de junio de 2012;

**Que**, mediante correo electrónico institucional sin fecha, el mismo que consta en el antecedente de este trámite, el doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo de Ecuador, autoriza la participación de la Dra. Norma Alexandra Banchón Vásquez, en su calidad de Adjunta Segunda de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, en dicho Seminario;



**Que** mediante memorando No. DPE-ADS-2012-0257, de 08 de mayo de 2012, suscrita por la Dra. Alexandra Banchón, Adjunta Segunda, manifiesta que se ha modificado la agenda de trabajo y que además participará en calidad de conferencista, compartiendo en términos generales la problemática de la discriminación y su relación con los Derechos Humanos en Ecuador;

**Que** por la importancia que reviste dicho acto, se hace indispensable la asistencia de la Dra. Norma Alexandra Banchón Vásquez, en su calidad de Adjunta Segunda de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, en el seminario a efectuarse en la ciudad de Santiago de Chile.

**Que** para el efecto se cubrirán los viáticos, subsistencias a que hubiere lugar, además de los gastos de transporte; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo:

**RESUELVE:**

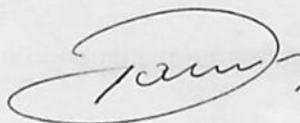
**Art. 1.-** Declarar en Comisión de Servicios con remuneración en el exterior por el lapso de 04 días, a la Dra. Norma Alexandra Banchón Vásquez, Adjunta Segunda, del 30 de mayo al 02 de junio de 2012, para el cumplimiento de servicios institucionales, evento a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile;

**Art. 2.-** Se dispone a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, procedan con el correspondiente trámite de adquisición de los tickets aéreos para Dra. Norma Alexandra Banchón Vásquez, a la vez realicen el trámite correspondiente para la entrega de los viáticos y subsistencias en los que incurriera dicha servidora y que tuviere derecho de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno para el pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias, Alimentación y Gastos de Transporte del Personal de la Defensoría del Pueblo;

**Art. 3.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Recursos Humanos, Dirección Nacional Financiera y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Dado en Quito, en el Despacho del Señor Defensor del Pueblo, a los

14 MAY 2012



**DR. RAMIRO RIVADENEIRA SILVA**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**

